



**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RAD. 68001.31.03.007.2020.00259.00**

Al despacho informando que el apoderado de la parte demandante y apoderado del de los demandados, mediante correo electrónico de fecha 22 y 23 de agosto de 2023, presentaron los reparos frente al recurso de apelación impetrado contra la sentencia de primera instancia de fecha 17 de agosto de 2023.

Bucaramanga, 23 de agosto de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial mayor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por haber sido presentado los reparos dentro del término establecido en el inciso 2º del numeral 3º del Artículo 322 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, apoderado de los demandados contra la sentencia de fecha 17 de agosto 2023, proferida por este juzgado.

Se declara desierto el recurso de apelación frente al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., por no haber presentado los reparos dentro del termino establecido en el artículo 322 del C.G.P.

Remítase el enlace del expediente virtual a la secretaria del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia-, para lo de su cargo, por medio de la oficina judicial reparto de la ciudad.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df253dfda4ba9c16bb4c9bfe5b27d38906596d93c29de49a183a0c64f302a55**

Documento generado en 24/08/2023 08:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>